



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL  
PROCESO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2012,  
SUSCRITO ENTRE EL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Y EL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS, (CIPRODEH),  
COADYUVANDO AL  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO.**



## CONVENIO

Nosotros, **JOSÉ SAUL ESCOBAR ANDRADE**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **1807-1959-01298** y de este domicilio y residencia, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2012 al 14 de mayo del 2013, tal como consta en la Certificación **281-2012** del Acta **022-2012** de fecha 14 de mayo del año dos mil doce (2012), en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como **EL TSE** y **WILFREDO MÉNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de este Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad **0704-1984-01860**, actuando en su condición de Director Ejecutivo, y en representación de El Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, CIPRODEH, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2012**, el cual se registrará por la legislación hondureña las consideraciones y las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO (1):** Que de acuerdo con la Constitución de la República, en el artículo 51.-Para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la república;

**CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en el artículo 9, la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral se declaran de seguridad nacional;

**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo con la misma Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en su artículo 2, el sistema electoral se registrará entre otros principios por el de transparencia y honestidad en los procesos electorales;



República de Honduras



**CONSIDERANDO (4):** Que el Tribunal Supremo Electoral prevé en su Ley Electoral y Organizaciones políticas un apartado especial sobre el papel de observadores nacionales e internacionales como garantes que coadyuvan a dar confianza y credibilidad al proceso primario que se llevara a cabo el próximo dieciocho de noviembre del presente año.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, (CIPRODEH), como organización de la sociedad civil, sin fines de lucro y con personería jurídica No.182-91, otorgada por el Estado de Honduras, desarrolla programas, proyectos y actividades que contribuyen al logro de la vigencia plena de los derechos humanos, y el fortalecimiento de la Democracia en Honduras;

**CONSIDERANDO (6):** Que su visión es facilitar y gestionar los procesos y de construcción de ciudadanía para contribuir a la vigencia plena de los Derechos Humanos;

**CONSIDERANDO (7):** Que se constituye como operador técnico en el componente de Participación Democrática, en el Proyecto de Fortalecimiento de las Organizaciones Campesinas.

**CONSIDERANDO (8):** Que desarrolla procesos de formación ciudadana, desarrollo empresarial y género en diferentes municipios del país, promoviendo el respeto a los Derechos Humanos y gobernabilidad.

**POR TANTO:**

**ACUERDAN**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto fortalecer el ambiente de confianza de los ciudadanos electores, de los ciudadanos candidatos y de las organizaciones políticas en el proceso de elecciones promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y las disposiciones emanadas en la legislación nacional en una relación de cooperación y acompañamiento que involucre la participación de organizaciones de sociedad civil, a fin de promover una



cultura de transparencia, rendición de cuentas, control social y además de contribuir a promover la cultura política democrática y gobernabilidad en el marco de las elecciones primarias 2012.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS COMUNES.-** Ambas instituciones se comprometen a: **1.-** fortalecer los niveles de participación en el logro de la vigencia plena de los derechos humanos; **2.-** Trabajarán coordinadamente en acciones que corresponden a las funciones de Observadores Nacionales, para el efectivo seguimiento y auditoría al cumplimiento del marco regulatorio de los procesos electorales y sus reglamentos; **3.-** Propiciarán acciones para proveer información a la ciudadanía sobre la relevancia del proceso electoral y otros contenidos democráticos de interés cívico para el fomento de la cultura política democrática del pueblo y el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes de la ciudadanía y su participación en el proceso electoral, con énfasis en la juventud y genero. **4.-** Mantendrán un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento y cumplimiento del siguiente convenio, cuya responsabilidad es delegada sobre el **Magistrado Suplente del TSE, Denis Gómez**, y por **CIPRODEH señor Dowal O'Reilly**, Coordinador de Proyecto y todas las acciones apegadas al Reglamento de Observación con aplicación en la promoción y respeto de los derechos humanos y al fortalecimiento de las instituciones democráticas. **5.-** Finalizado el proceso electoral primario, CIPRODEH se compromete con el TSE, a la entrega oficial del Informe de Observación respectivo con primacía y antelación a la difusión nacional e internacional del mismo.

**TERCERO.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES.-** Para el efectivo cumplimiento de este convenio las partes se comprometen a: **EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE): 1)** Colaborar técnica y logísticamente en el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente de observación nacional a través del Proyecto de Observación Electoral Nacional e Internacional, a fin de asesorar apoyar y acompañar sin impedimento alguno el Proceso Electoral Primario y al fortalecimiento del mismo para el cumplimiento de la Ley Electoral y de las organizaciones Políticas, sus reglamentos y



República de Honduras



demás acuerdos emitidos por el TSE. **2)** Cooperar en materia de formación y educación cívica electoral, y la promoción de una cultura política democrática, dirigida a jóvenes, hombres y mujeres en pleno goce de su ejercicio ciudadano brindando su apoyo en documentación y capacitación en observancia al cumplimiento del Reglamento Interno de Observación Electoral. **3)** Brindar dos jornadas de capacitación en observación electoral en los municipios de Sabá, Colón y en Choluteca en fechas por definir.

**EL CIPRODEH:** **1).** Se compromete a conformar una misión de Observadores Nacionales conformada por sesenta personas distribuidas en diferentes departamentos del país. Los Mismos estarán presentes desde el inicio del proceso de votación hasta el escrutinio público final y en cada uno de los niveles electivos y la votación interna; **2).**- Apoyar los aspectos metodológicos y logísticos necesarios para que funcionarios competentes del Tribunal Supremo Electoral, (TSE) brinden las capacitaciones y que los observadores electorales nacionales desempeñen debidamente y cumplan con su papel en sus zonas de influencia acompañados por el CIPRODEH, en los municipios de Namasigue y El Triunfo, en el departamento de Choluteca, en la zona sur y en los Municipios de Tocoa y Trujillo en el departamento de Colon en la zona norte, del país.

**CUARTO.- AMPLIACIONES O MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado a otras áreas de interés o darlo por terminado antes del tiempo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por medio de una comunicación escrita motivada, con anticipación o menor a quince días calendario a la fecha de su terminación el que se consignará en las adendas respectivas.

**QUINTO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, previa convocatoria por escrito formulada por cualquiera de ellas, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución.

**SÉXTO.- ORIGINALES.-** El presente convenio se suscribirá en dos originales a fin de que obre un ejemplar por cada una de las partes.

**SEPTIMO.- VIGENCIA Y DENUNCIA.-** El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será de seis meses.- Cualquiera de las partes podrá ponerle fin a éste mediante denuncia del mismo dada por escrito con un (1) mes de anticipación.

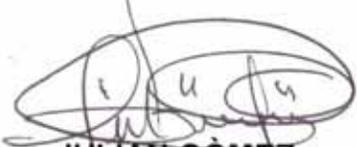
**En fe de lo cual** y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve del mes de octubre del año dos mil doce.



**JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE**  
Magistrado Presidente  
Tribunal Supremo Electoral



**WILFREDO MENDEZ GONZALEZ**  
Director Ejecutivo  
CIPRODEH



**JULIAN GÓMEZ**  
Secretario General  
FECORAH



**CELINA GARCÍA**  
Coordinadora de Proyecto  
FORCOC